

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL COL·LEGI OFICIAL DE TREBALL SOCIAL DE VALÈNCIA



ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Objeto, misión, visión y valores

Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Capítulo III. Órganos de Gobierno

Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno

Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta

Capítulo VI. Infracciones y comunicación

Capítulo VII. Vigencia

Exposición de motivos:

El Col·legi Oficial de Treball Social de València, en adelante COTSV, tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Así lo establecen los Estatutos del Col·legi Oficial de Treball Social de València publicados en el DOGV.

La aplicación del Buen Gobierno, desde el momento de su aprobación, dota a la acción de la Junta de Gobierno de la garantía en términos de confianza y transparencia ante los poderes públicos, el Consejo General de Trabajo Social de España, a las personas colegiadas, al personal laboral, a las entidades colaboradoras y la ciudadanía.

Es así como, el presente código, formaliza procedimientos que hasta ahora se articulaban o desarrollaban a través de acuerdos puntuales y, en consecuencia, pretenden estandarizar la gestión y recoge los criterios básicos para la toma de decisiones y la gestión operativa de la Junta de Gobierno.

El modelo de buen Gobierno integra los siguientes aspectos:

1. El conjunto de políticas, normas y procesos establecidos en la organización para definir cómo gestionarse a sí misma.
2. Una estructura de gestión clara que asigne responsabilidades y atribuciones.
3. El sistema de control sobre la gestión y operación de la organización.
4. Un sistema de reporting interno y externo que garantice la transparencia.
5. Un código de conducta que fije los valores y comportamientos de la organización, así como las prácticas no aceptadas y las consecuencias de las mismas.

Capítulo I Objeto, misión, visión y valores

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar los miembros de la Junta de Gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de València y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo 2. Misión, visión y valores

MISIÓN

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel de la provincia de Valencia y colaboración a nivel de Comunidad Valenciana y estatal en cuantas gestiones necesite el Consejo General de Trabajo Social de España.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de sus colegiados/as.
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

VALORES

La defensa de los valores profesionales que el COTSV promulga :

- El compromiso con la profesión, los colegios y los/as profesionales.
- Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.

- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.
- El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de objetivos.
- El fomento de la participación activa y la participación social.
- El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad.

Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno, las normas o directrices de comportamiento que contiene se aplicarán a todos los miembros de la Junta de Gobierno, al personal laboral de la entidad, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con el COTSV, así como a los medios de comunicación y el resto de personas física o jurídica con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas a las que afecte el cumplimiento del Código y que están relacionadas en el anterior artículo, están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre los y las empleadas, las personas colegiadas y personas físicas o jurídicas

obligadas a su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

Capítulo III. Órganos de Gobierno

Según establece el artículo 34 de los Estatutos, los órganos de gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de València son: La Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, y la Junta de Gobierno.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de València será la defensa de los intereses de la entidad y, por tanto, el interés común de todas las personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común de la entidad. De acuerdo a los fines y funciones que le son propios al COTSV y que quedan detallados en el título II de sus estatutos.

En el desempeño de sus funciones, sus integrantes, obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato.
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- Teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate;
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su

oposición cuando lo considere conveniente para la tutela del interés social.

- Deber de lealtad con la presente institución. En particular, el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual o el de la entidad a la que representa. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al COTSV o los suyos propios ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 6. Funciones de la Junta de Gobierno.

- La representación del COTSV en todas las relaciones con poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, así como personas físicas y jurídicas del ámbito territorial que proceda.
- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta y en Asamblea General.
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Informar a los miembros de la Junta.
- Ser embajadores y anfitriones de las actividades dirigidas hacia las/os colegiadas/os.

Artículo 7. Sobre funcionamiento de las reuniones.

- La Junta de Gobierno habrá de marcar objetivos, directrices generales y será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que la Junta de Gobierno ha decidido y proyectado, el/la Secretario/a del COTSV dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder.
- Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno se establecerán en paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a tratar de forma respetuosa tanto a las/los colegiadas que componen la Asamblea General como a las personas que integran el equipo técnico o colaboradores del COTSV. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes contrarias al beneficio o los valores de la entidad.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

- Se promoverá la participación de todos los miembros en las reuniones y deliberaciones.

Artículo 8. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

- Fortalecer la estructura colegial, por medio de actuaciones para la colegiación, así como para evidenciar la importancia de ésta para los y las trabajadoras sociales, así como para la profesión en su conjunto.
- Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis, nuestro Código Deontológico debe ser nuestra guía en el ejercicio de nuestra profesión.
- Avance de los ámbitos de actuación.
- Mejora de la comunicación por diferentes medios, incluidas las redes sociales, con las personas colegiadas y la población en general.
- Fomentar la formación, investigación y publicaciones en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar y promover herramientas y canales de comunicación directamente dirigidos a ésta.

Artículo 9. Participación y representación en foros, actos que promueva el COTSV y actos externos.

Se entiende por foros y colaboraciones externas aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el COTSV es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos, en relación a la representación, colaboración e invitación al COTSV por parte del Consejo General de Trabajo Social o de otros colegios. La Junta de Gobierno será la responsable de valorar la invitación o propuesta para asistir a los eventos, en aras de una participación adecuada a los objetivos de la entidad y la buena imagen de ésta, según el interés o los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el COTSV.
- Que la temática esté directamente relacionada con el programa de trabajo.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del COTSV.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.
- Otros que puedan ser argumentados por la Junta.

La representación del COTSV corresponde a la Presidencia o persona en quien delegue de la Junta, de las personas colegiadas o del equipo técnico.

En el caso del equipo técnico, será de manera excepcional y siempre teniendo en cuenta el contexto y las circunstancias del evento en el que se requiere representación del COTSV. De este modo, el criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al COTSV se determinará en función del nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como el grado técnico que se requiera para participar en el foro.

La autorización a otros para representar al COTSV corresponde a la Presidencia quien redirigirá la invitación a otro miembro del COTSV que, por zona geográfica, sector o experiencia en la materia resulte idóneo para actuar como representante de la organización. Los foros externos de contenido más técnico que institucional, podrán ser también cubiertos por el equipo técnico del COTSV.

Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno.

Para la adecuada gestión del Código, la Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos necesarios para asegurar su efectiva implantación y seguimiento. Todas las personas empleadas y participantes que componen los órganos del COTSV tienen la obligación de conocer, cumplir el Código y colaborar para facilitar su ejecución, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo o hecho que pudiera parecerlo.

Artículo 10. Funciones y directrices de actuación.

La Asamblea General nombrará una Comisión Permanente que será la responsable de:

- Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del Código a los/as miembros de la Junta de Gobierno del COTSV, personas colegiadas y empleados.
- Promocionar actividades divulgativas relacionadas con el Código a los grupos de interés colegiales.
- Gestionar todas las consultas, quejas o denuncias relacionadas con el buen gobierno que se reciban.
- Evaluar el cumplimiento del Código.
- La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.
- Elaborar el Informe Anual. La Comisión Permanente se regirá por las siguientes directrices de actuación:
 - Confidencialidad en el tratamiento de las consultas.
 - Respeto de los derechos de las personas sujetas al Código.
 - Toma de decisiones fundamentadas y justificadas.

Artículo 11. Composición. La Comisión de Buen Gobierno.

Está formada por tres miembros como mínimo, elegidos por 4 años (coincidiendo con el mandato de la Junta de Gobierno).

- De entre los miembros de la Asamblea General se elegirán dos personas, quienes designarán entre ellos al que ejercerá la función de presidente/a de la Comisión. Estos miembros, por derecho propio, formarán parte de la Comisión siempre que formen parte de la Asamblea General. Cuando dejen de formar

parte de la Asamblea General será sustituido por la persona que cumpla con la citada cualidad dentro del mencionado órgano.

- Como secretario/a de la Comisión la Secretaría del COTSV, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia. A estos efectos, se considerará información de su competencia:

- El compromiso de la Junta de Gobierno con el cumplimiento y la difusión de los principios éticos recogidos en el Código Deontológico
- El cumplimiento de los fines y principios estatutarios de la acción de gobierno
- La transparencia en la acción de gobierno y la gestión del COTSV
- Las acciones de promoción de la participación activa de los/as colegiados/as
- El respeto a la legalidad de la acción de gobierno
- Las actuaciones frente a posibles conflictos de intereses y/o incompatibilidades
- La valoración de posibles incumplimientos de este Código de Buen Gobierno, a las que se le aplicarán las sanciones establecidas en los estatutos del COTSV.
- Y toda aquella que pudiera estar relacionada directa o indirectamente con el correcto desarrollo de la acción de gobierno

La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.

Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética y pautas de conducta.

Artículo 13

Las personas objeto de este Código de Buen Gobierno se comprometen a aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad en una conducta basada en los siguientes principios éticos de actuación en el cargo que pueda ostentar: **CUMPLIMIENTO DEONTOLÓGICO**: Defender los valores, principios y deberes recogidos en el Código Deontológico del Trabajo Social y en la Declaración de Principios de la FITS. **RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS**, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna o que atente, de alguna forma, contra los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

INTEGRIDAD: Implica no abusar de la posición de los órganos de gobierno: Junta de Gobierno y miembros de la Asamblea para beneficio o ganancia personal. No aceptación de ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada; abstención en asuntos en los que la existencia de un interés personal pueda suponer un conflicto de intereses con sus cargos; uso de los recursos y bienes del Col·legi Oficial de Treball Social de València con austeridad.

RESPONSABILIDAD: En el cumplimiento de las tareas que correspondan o que sean encomendadas se asumirán las consecuencias que se desprendan del cumplimiento de las tareas encomendadas, sean éstas positivas o negativas.

RESPECTO Y CALIDEZ: Lo que supone reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades, y el compromiso de un trato amable y afable en la atención y servicio derivados del cargo.

TRANSPARENCIA: Servir al interés de la profesión obrando de una manera abierta y promoviendo la responsabilidad individual y el ejemplo personal.

Artículo 14. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos.

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno y/o Dirección deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades, los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. El COTSV respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 15. Lealtad institucional y dedicación.

La Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

La Junta de Gobierno del COTSV deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que

podieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la institución el/los cargo/s de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando una persona integrante de la Junta no autorizada para hacer declaraciones públicas sobre el Col·legi Oficial de Treball Social de València se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del COTSV.

Artículo 16. Independencia.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo 17. Confidencialidad.

La Junta de Gobierno del COTSV guardará debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas

garantías judiciales.

Artículo 18. Conflictos de interés.

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de los miembros de la Junta de Gobierno interfieren, de forma directa o indirecta, en cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidos por el COTSV, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados/as o sus entidades colaboradoras o de provisión de recursos o servicios.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no sólo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el COTSV.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:

- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del COTSV o invocar su condición de miembro del mismo para la realización de operaciones privadas;
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del COTSV con fines privados;
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el COTSV y Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del COTSV.

Los miembros de la junta deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incurso a la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.

La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El COTSV respeta la participación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del COTSV.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la

persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que ésta no pueda ser subsanada—.

Cualquier miembro de la junta de gobierno tendrá que poner a disposición del COTSV su cargo en caso de entrar en alguna de las incompatibilidades señaladas en los estatutos del COTSV.

Artículo 20. Transparencia.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El COTSV facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

El Col·legi Oficial de Treball Social de València publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

Artículo 21. Obsequios, atenciones y regalos.

Ninguna persona de la Junta de Gobierno recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización.

Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenencia al COTSV, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre

las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Artículo 22. Veracidad de la información.

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 23. Igualdad y no discriminación.

El COTSV promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados/as, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados/as estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todos los y las empleadas deberán participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El COTSV promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 24. Violencia y acoso.

El COTSV rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas. Comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

Artículo 25. Uso de los recursos.

La Junta de Gobierno y demás empleados/as del COTSV solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 26. Respeto por el medioambiente.

El COTSV asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 27. Relación con proveedores o colaboradores.

El COTSV promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El COTSV velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial. La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizando la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos. Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 28. Relación con los poderes públicos.

En su relación con los poderes públicos, el COTSV, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desechará protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 29. Relación con otras entidades y con la sociedad.

El COTSV mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 30. Patrocinios.

Con carácter general los patrocinios deberán no comprometer o asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho al patrocinador a incluir su logotipo en las comunicaciones que el COTSV haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

Artículo 31. Dietas, alojamiento y desplazamiento por representación del COTSV.

Los miembros de la Junta de Gobierno, técnicos/as del COTSV o colegiados/as, que en su función de representación del COTSV tuvieran que realizar un gasto en el desempeño de dicha función tendrán derecho a percibir el importe del gasto estableciéndose las siguientes cuantías máximas:

- **Gastos de alimentación (desayuno-comida-cena):** Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desayuno, comida y cena, aquellos representantes del COTSV que tuvieran que pernoctar fuera de su localidad de residencia, siempre que sea por motivos de representación del COTSV y cuando la representación así lo requiera. Debido a que no puede hacer el desplazamiento por diversos motivos en el mismo día.

Tendrá derecho a recibir dieta de comida cuando la acción a desarrollar conlleva que deba estar en la misma localidad donde se hace la acción, y que siempre es diferente a la localidad de residencia del miembro de la junta.

Las cuantías establecidas serán señaladas anualmente en función de la localización y precios del mercado y en cualquier caso, podrán variar en función de la evolución de los precios del mercado.

Gastos de representación extraordinarios: si en el marco de encuentros, visitas y otros de tipo informal surgiera la necesidad de realizar o corresponder con un gasto extraordinario en el marco cultural y social, este deberá ser

justificado mediante tique y breve descripción del contexto. Y en cualquier caso, estos gastos no podrán suponer una cantidad elevada.

- Gastos por alojamiento – pernocta: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del alojamiento aquellos representantes del COTSV que necesiten para el desarrollo de la acción a la que representa tener que alojarse en la ciudad o localidad de la acción, tantas noches o días como se estimen oportunos.

La cuantía establecida para el alojamiento será establecida anualmente en función de la localización y precios del mercado y en cualquier caso, podrán variar en función de la evolución de los precios del mercado.

- Gastos de desplazamiento:
 - Desplazamiento en transporte público: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desplazamiento aquellos representantes del COTSV en los actos de representación que necesiten desplazamiento. Los viajes deberán hacerse, en la medida de lo posible, en clase turista o económica. Así como cuando sea posible en transporte público, más económico, siempre que no se penalice en el tiempo.
 - Desplazamiento en vehículo propio: Tendrá derecho a percibir los gastos derivados del desplazamiento aquellos representantes del COTSV necesiten para el desarrollo de la acción el desplazamiento a otra ciudad o localidad. La cuantía establecida para el desplazamiento será el que se establezca según las fluctuaciones del mercado de carburantes, y en cualquier caso siempre igual o superior al que establezcan otros organismos oficiales por kilómetro. La distancia se establecerá entre una localidad y otra, sin contar el desplazamiento dentro de la misma. A menos que tengan una especial incidencia, lo cual deberá ser justificado y detallado y se rendirá cuenta de ello al tesorero/a y secretario del COTSV. Para su cálculo se optará por utilizar la aplicación de Google Maps o Campsa.

En cualquier caso, los desplazamientos tanto en transporte público o vehículo propio para la realización de gestiones propias del COTSV y/o de representación del mismo, nunca deberán ocasionar gastos extraordinarios para los miembros de la junta directiva o personas en quien deleguen.

Gastos de Parking: cuando se realicen gestiones con vehículo propio y tareas de representación del COTSV y se tenga que hacer uso de parking, se abonará el importe de este mediante el tique correspondiente en el que se adjuntará referencia a la actividad en la que se enmarca.

Los gastos de kilometraje se establecerán anualmente según precio del mercado y fluctuación del mismo. Las personas de la Junta, personal técnico y/o personas colegiadas, que en su función de representación del COTSV tuvieran que realizar un gasto en el desempeño de dicha función tendrán derecho a percibir el importe del gasto estableciendo las cuantías máximas.

Capítulo VI. Infracciones y comunicación.

Artículo 32. Sanciones.

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este código, podrán ser objeto de sanción, previa valoración de la Comisión de Buen Gobierno.

Artículo 33. Comunicación.

El COTSV ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código. Correo electrónico: valencia@cotsvalencia.com

Artículo 34. Normas de actuación.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Col·legi Oficial de Treball Social de València, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

Capítulo VII. Vigencia

Artículo 35. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Junta de Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes.

Los órganos de Gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de València tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código.

En caso de que algunas de las personas integrantes de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del COTSV para que

se someta a debate y aprobación en la Asamblea.

Adicionalmente, con carácter anual se revisará el ajuste del presente documento y elevará a la Junta de Gobierno un informe que incluya, para su debate y aprobación, las propuestas de potenciales modificaciones para asegurar dicho ajuste.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Col·legi Oficial de Treball Social de València el 20 de diciembre de 2022.

La Secretaria,

Fdo.

